



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO  
República de Colombia

Pasto, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada por Silvia Alejandra García, a nombre propio, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a los cargos públicos e igualdad, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y la Universidad de Pamplona.

Habiéndonos correspondido por reparto conocer de la presente solicitud de tutela, de conformidad con los arts. 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 del 2000, y el Decreto 1983 de 2017, se

**D I S P O N E:**

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Silvia Alejandra García, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2. Mediante atento oficio dirigido a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, hágaseles saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por Silvia Alejandra García, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrán ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer.

Dichas entidades deberán allegar junto con el escrito de contestación la siguiente documentación:

- Resolución 3692 de 29 de septiembre de 2021
- Acuerdo Nro. CNSC-2081 de 21 de septiembre de 2021
- Documentación que contenga el Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 o explicar si el mismo hace parte del acuerdo antes mencionado.

3. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Universidad de Pamplona, para que en sus páginas web informen de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 para concursar por el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC Nro.

166138, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción. Igualmente, dichas entidades le comunicarán de la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos advirtiéndole que cuentan con el término perentorio de DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la comunicación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

En el caso de allegarse alguna manifestación, deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho: [acabrerl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acabrerl@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia tanto a la accionante como a la entidad accionada y las vinculadas, por medio de su director regional o representante legal, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA  
JUEZA

*Marcela C.*

**Firmado Por:**

**Ana Cristina Cifuentes Cordoba  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4819e788172b8aab864971639bf0f7e29bd00a25b9d8aa770a2089d457aa149**

Documento generado en 25/04/2022 01:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**